



TOTALMENTE TRAMITADO
OFICINA DE PARTES
30 MAYO 2011
DIRECCION DE VIALIDAD
REGION METROPOLITANA

REF: AUTORIZACION DE UN EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO QUE INDICA, A EMPRESA PUBLICIDAD EXTERIOR PUBLIVIA S.A., POR PLAZO QUE SEÑALA.

SANTIAGO, 30 MAYO 2011

VISTOS:

Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N°850/97, D.S. N°1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resoluciones D.V. N° 1900/2011, N° 2761/2007, N° 622/2010.

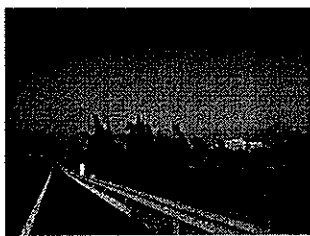
CONSIDERANDO:

- 1.- Carta solicitud de fecha 05/05/2011, de la Empresa PUBLIVIA S.A., por medio de la cual solicita autorización otorgada de un emplazamiento publicitario que se indica, acompañando al efecto autorización del propietario del terreno, firmada ante Notario Público, croquis ilustrativo y leyenda del letrero publicitario.
- 3.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

RESUELVO D.V.R.M. N° 2971
(EXENTO)

1. **AUTORIZASE** a la empresa "PUBLICIDAD EXTERIOR PUBLIVIA S.A.", el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación:

IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO



CODIGO	:	Sin Código
REGION	:	Metropolitana
NOMBRE DEL CAMINO	:	Radial Nororiente
ROL	:	Sin Rol
SENTIDO (TTO)	:	Ascendente
KILOMETRO	:	16,220
NOMBRE DEL PREDIO	:	Parcela N° 18, Fundo Casa del Alba
PROPIETARIO	:	Aquamarine
TEXTO DEL LETRERO	:	Letrero en proceso de instalación
PERIODO VIGENCIA	:	Junio 2012

- 2° La presente autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° La autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 4° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 5° Cualquier daño o perjuicio que pudiere provocar la falta de manutención en la instalación del letrero publicitario, que por este acto se aprueba, será de exclusiva responsabilidad de la empresa **PUBLICIDAD EXTERIOR PUBLIVIA S.A.** en Radial Nororiente Km. 16,220 sentido ascendente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


EUSEBIO HERRERA CARVAJAL
Ingeniero Civil
Director Regional Vialidad
Región Metropolitana


LMF/NSV/aor

DISTRIBUCION

- Sres. PUBLICIDAD EXTERIOR PUBLIVIA S.A.
José Aguirre Luco N° 1388, Huechuraba.
Fono: 740 0434 anexo 27.-
 - Sr. Jefe Provincial Vialidad de Chacabuco.
 - Sra. Jefe Dpto. Conservación y Administración Directa R.M.
 - Sección Publicidad Caminera R.M.
 - Archivo DRVM.
 - 25/05/2011
- PROCESO N° 4802856 /